

Convenio Único de Desarrollo Municipal Tenosique

2016-2018

CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO 2016-2018

Samuel Cantón B.

CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE TENOSIQUE 2016-2018

C O N T E N I D O

CAPÍTULO I	DEL OBJETO DEL CONVENIO.
CAPÍTULO II	DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL.
CAPÍTULO III	DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES.
CAPÍTULO IV	DEL DESARROLLO REGIONAL.
CAPÍTULO V	DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.
CAPÍTULO VI	DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.
CAPÍTULO VII	DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN.
CAPÍTULO VIII	DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN.
CAPÍTULO IX	DE LA EVALUACIÓN Y CONTROL.
CAPÍTULO X	DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO
CAPÍTULO XI	DE LA OBRA PÚBLICA.
CAPÍTULO XII	DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.
CAPÍTULO XIII	ESTIPULACIONES FINALES.

Samuel Cantón B.

CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ASISTIDO POR LOS CC. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL GRAL. DE BGDA. D.E.M. SERGIO RICARDO MARTÍNEZ LUIS, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; EL LIC. AMET RAMOS TROCONIS, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS; EL LIC. BERTÍN MIRANDA VILLALOBOS, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN; EL LIC. VÍCTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; LA ENF. MA. VIRGINIA CAMPERO CALDERÓN GUTIÉRREZ, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; EL DR. RAFAEL GERARDO ARROYO YABUR, SECRETARIO DE SALUD; EL C.P AGUSTÍN SILVA VIDAL, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; EL LIC. DAVID GUSTAVO RODRÍGUEZ ROSARIO, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO; EL ING. LUIS ARMANDO PRIEGO RAMOS, SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS; EL LIC. PEDRO JIMÉNEZ LEÓN, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO; LA L.C.P Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS, SECRETARIA DE CONTRALORÍA; EL C. RICARDO FITZ MENDOZA, SECRETARIO DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL; EL LIC. CARLOS HERNÁNDEZ VIDAL, COORDINADOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y EL LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL" Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO; REPRESENTADO POR LOS CC. ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA Y LIC. JHOANNY DE JESUS VASQUEZ CUJ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO DE HACIENDA RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO"; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, EN LO SUBSECUENTE "COPLADET", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO TÉCNICO, EL M.A.P. WILVER MÉNDEZ MAGAÑA; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Poder Ejecutivo del Estado, encabezado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, se ha propuesto como meta fundamental, que el Gobierno Estatal lleve a cabo en los municipios acciones tendentes a la promoción y afianzamiento de un nuevo Federalismo, que fortalezca el desarrollo humano y regional que permita lograr un Tabasco unido y productivo. Este desarrollo humano en la práctica se promueve en un marco de crecimiento equilibrado entre las distintas regiones que comprenden nuestra entidad, dando preferencia a aquellas que manifiestan los niveles más elevados de marginación.

En este contexto, el Convenio Único de Desarrollo Municipal 2016-2018, se constituye en un documento normativo que, en el ámbito local, regula la coordinación de acciones y define las estrategias en que habrá de continuarse el proceso de fortalecimiento y desarrollo socioeconómico de los municipios. Asimismo, ratifica la vigencia del Sistema Estatal de Planeación Democrática, en el que se enfatiza cada vez más la participación organizada de la sociedad para gobernar con la voz del pueblo, para que de manera concertada tome decisiones sobre los recursos que se encuentran disponibles, y atienda las necesidades y demandas prioritarias que contribuyan al beneficio colectivo.

Por otra parte, el Convenio Único de Desarrollo Municipal 2016-2018, establece dentro de sus propósitos fundamentales mantener los principios que sustentan el artículo 115 de la Carta Magna, y los artículos 64 y 65 del Título Sexto de la Constitución Política Local, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y la Ley de Planeación del Estado.

DECLARACIONES

1. DE "EL EJECUTIVO ESTATAL", QUE:
 - 1.1. El Estado de Tabasco es libre y soberano en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de la federación, de conformidad con los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
 - 1.2. El **Lic. Arturo Núñez Jiménez**, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 42 y 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
 - 1.3. En apego a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 50 de la Ley de Planeación del Estado, el Ejecutivo Estatal determinará en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley, a los titulares de las dependencias que deberán coordinarse con las de la Administración Pública Federal, con las de otras Entidades de la República y con las de los Municipios del Estado y

participarán en la celebración de convenios.

- 1.4. Las Dependencias que asisten al Gobernador del Estado en el presente acto, comparecen con fundamento en los artículos 4, 5, 7, fracción VIII, 12 fracción IX, 21, 26, 27, 28, 29, 29 Bis, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 38 Bis y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 1.5. Para efectos del Presente Convenio cita como domicilio convencional, el ubicado en la Calle Independencia número 2, Colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, Código Postal 86000.

2.- DE "EL AYUNTAMIENTO", QUE:

- 2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley Federal de Planeación; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 5, 14, 16, 18 fracciones III, IV y VI, 22, 27, 29, 36, 39, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 58 de la Ley de Planeación del Estado y 1, 2, 19, 29, 36, 64 fracciones I, II, III, 65, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos y aplicables, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para participar y celebrar el presente Convenio.
- 2.2. Los **CC.Ing. Francisco Ramón Abreu Vela y Lic. Jhojanny de Jesus Vasquez Cuj**, personalidad que acredita con la Constancia de Mayoría y Validez, para elección de los miembros del ayuntamiento, expedidas por el Consejo Electoral de fecha de fecha 11 de junio de 2015 y la acta número 1, de la sesión de cabildo del primero de enero de dos mil dieciséis, relativa a la instalación del ayuntamiento, en términos de los artículos 25 y 26 de la ley orgánica de los municipios del estado de tabasco.
- 2.3. Mediante acta de cabildo de sesión extraordinaria número 5 de fecha 26 del mes de Febrero del año 2016, este cuerpo colegiado aprobó la suscripción del Convenio Único de Desarrollo Municipal y autorizó a los Ciudadanos Presidente Municipal y Síndico de Hacienda, suscribir el presente Convenio, con todas las formalidades de Ley que esto implica.

- 2.2. para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en calle 21 sin número, Tenosique, Tabasco, código postal 86901, que su RFC es MTE850101A83.

3.- DE “LAS PARTES”, QUE:

- 3.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen a celebrar al presente Convenio, así como a las obligaciones que se establecen en el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Ley de Planeación Federal; 42, 51 fracción XI, 52, 64 y 65 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 21, 26, 27, 28, 29, 29 Bis 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 38 Bis, 39, y 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 3, 4, 5, 12, 14, 16, 18 fracciones III, IV y VI, 22, 26, 27, 29, 36, 39, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 58 de la Ley de Planeación del Estado; 1, 2, 4, 20, 29, 36, 37, 42, 64, 65, 69, 70, 72, 73, 79, 80, 81, 113, 119, 120, 121, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado; así como el acuerdo de Creación del “**COPLADET**” de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año en el suplemento del Periódico Oficial 6386, y demás ordenamientos relativos y aplicables; “**LAS PARTES**” convienen establecer para su cumplimiento, las siguientes:

CLÁUSULAS

**CAPÍTULO I
DEL OBJETO DEL CONVENIO**

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos y lineamientos de coordinación y concertación entre “**LAS PARTES**”, para contar de manera permanente con el instrumento normativo que permita la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno, y éstos a su vez con los sectores social y privado, para fortalecer las acciones necesarias para el desarrollo integral de Tabasco.


Samuel Carón B.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen en coordinar sus acciones y recursos con el propósito de atender las prioridades que satisfagan las demandas y necesidades de la población y, por tanto, se traduzcan en un constante y creciente beneficio social.

TERCERA.- Los programas y acciones que se convengan entre **“LAS PARTES”** estarán coordinados con la estructura administrativa sectorial del Poder Ejecutivo Estatal. En consecuencia, se podrán concertar acciones con los sectores administrativos de las dependencias que conforman la administración pública del Poder Ejecutivo del Estado.

En el que se contemplan los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, comisiones, comités, coordinaciones generales, patronatos, fondos, fideicomisos, juntas y demás órganos que integran la Administración Pública Estatal, y las que no estén agrupadas sectorialmente, tendrán la facultad de convenir y concertar acciones con el Ayuntamiento en los términos de las leyes aplicables.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio será la vía de coordinación entre ambas. Las acciones que se realicen en este ámbito, se concretarán en Programas Sectoriales, Regionales, Institucionales y Especiales que deberán formalizarse mediante Acuerdos de Coordinación o Anexos de Ejecución en el seno del **“COPLADET”**, propiciando la complementariedad de las acciones y proyectos con la participación de la sociedad en forma organizada.

QUINTA.- Las acciones y programas en materia de este Convenio, se ejecutarán conforme a los objetivos y metas de los planes Estatal y Municipal de Desarrollo, dentro de la estructura administrativa sectorial de las instancias Estatal y Municipal y con la participación que corresponda a los sectores social y privado.

SEXTA.- “EL EJECUTIVO ESTATAL” a través de sus dependencias, en el seno del **“COPLADET”**, realizará los estudios necesarios sobre la viabilidad de las acciones de descentralización y desconcentración que se promuevan con la instancia municipal, y por el mismo conducto recibirá y analizará los planteamientos e iniciativas en la materia que **“EL AYUNTAMIENTO”** proponga para su realización.

SÉPTIMA.- “EL AYUNTAMIENTO” promoverá y fortalecerá en todos los casos la participación social y comunitaria por medio del Comité de Planeación para el

Desarrollo Municipal, en lo subsecuente **"COPLADEMUN"**, con el propósito de garantizar la participación de la comunidad en zonas rurales y urbanas, en la conducción del desarrollo municipal.

OCTAVA.- "LAS PARTES" aceptan las bases y los procedimientos generales relacionados con la formulación de los programas e instrumentación de las acciones que se deriven del presente Convenio.

CAPÍTULO II

DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

NOVENA.- "LAS PARTES", acuerdan con el propósito de avanzar en el desarrollo de la entidad y de consolidar el Sistema Estatal de Planeación Democrática, coordinar sus acciones para el fortalecimiento de la Planeación Municipal, con el objetivo de armonizar, en la esfera de la competencia Municipal, las actividades que en esta materia realiza el Ayuntamiento, en coordinación con las que se llevan a cabo en el ámbito estatal.

"LAS PARTES" acuerdan que las características de la Planeación Municipal, sean similares en lo conducente a las del Sistema Estatal de Planeación Democrática, a fin de que sus componentes esenciales permitan una adecuada vinculación entre ambos sistemas y de éstos con el Sistema Nacional de Planeación.

DÉCIMA.- Ambas instancias convienen realizar acciones para fortalecer y mejorar el funcionamiento del **"COPLADEMUN"**, en congruencia con el **"COPLADET"**, para ello se coordinarán en el ámbito de su respectiva competencia.

UNDÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen en que el **"COPLADET"** y el **"COPLADEMUN"**, operarán como instancias de vinculación y comunicación permanente, en el marco de la Planeación Democrática, para ello:

I. "EL EJECUTIVO ESTATAL", se compromete a:

- a) Coordinarse con **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de la Coordinación General y la Secretaría Técnica del **"COPLADET"**, para que opere la Planeación Municipal, a fin de armonizar su funcionamiento y adecuada vinculación con el Sistema Estatal de Planeación Democrática;

- b) Proporcionar a través de la Secretaría del **"COPLADET"** el apoyo técnico necesario y adoptar o promover las resoluciones jurídico - administrativas, con el objeto de que entre ambos sistemas exista una adecuada coordinación;
- c) Coordinar sus acciones con los municipios para consolidar al **"COPLADET"** como la instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de Gobierno, en el marco de la planeación, programación, evaluación y control, así como la evaluación del desempeño así como para promover la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas, la participación de los sectores social y privado;
- d) Revisar, y en su caso, modificar las diversas disposiciones jurídico - administrativas, para que operen en el municipio mecanismos de coordinación Estado - Municipio, que garanticen la complementariedad de los proyectos y el óptimo aprovechamiento de los recursos y los esfuerzos respecto de las funciones de la planeación;
- e) Instrumentar las medidas necesarias para ampliar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en el **"COPLADET"**, así como promover su integración con el fin de que intervengan como canales eficaces de comunicación, concertación y definición en asuntos de su competencia, e incorporen en sus políticas y bases jurídico-administrativas formas de participación, tanto en la integración de los diferentes órganos de **"COPLADET"**, como en el cumplimiento de las funciones que éste tiene encomendadas;
- f) Mantener informado a **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de la Coordinación General del **"COPLADET"** sobre los lineamientos estatales de política económica y social, a efecto de armonizar las acciones que realizan ambas instancias de gobierno;
- g) Proporcionar al **"COPLADEMUN"** a través de las dependencias y entidades de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, información y asesoría técnica para coadyuvar en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018, con el objeto de propiciar la debida retroalimentación entre los sistemas municipal y estatal de planeación;
- h) Colaborar conjuntamente con **"EL AYUNTAMIENTO"** en el establecimiento de lineamientos y procedimientos que orienten la formulación e

instrumentación de los Programas Operativos Anuales del Municipio, y que permitan aplicar los objetivos, estrategias y políticas definidos en el Plan Municipal de Desarrollo, con el propósito de articularlos con las acciones de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**;

- i) Para una mejor coordinación del proceso de Planeación - Programación, la Coordinación General del **"COPLADET"**, se coordinará con **"EL AYUNTAMIENTO"** para el cumplimiento de los lineamientos programáticos en congruencia con los Planes Municipal y Estatal de Desarrollo, impulsando el reordenamiento territorial, el equipamiento óptimo de los Centros Integradores (Centros de Desarrollo Regional, CDR) y de la organización social comunitaria;
- j) Apoyar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de la Coordinación General del **"COPLADET"**, en el establecimiento de lineamientos metodológicos que permitan orientar en el **"COPLADEMUN"**, la coordinación de acciones para la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas Operativos Anuales del Municipio;
- k) Desarrollar, coordinadamente con **"EL AYUNTAMIENTO"**, Programas de Desarrollo Institucional, a fin de avanzar firmemente en las tareas de planeación en el ámbito local, orientados al personal de las Administraciones Estatal y Municipal, relacionados con esta materia;
- l) Proporcionar a través del **"COPLADET"** y con base en la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica, los elementos necesarios para la instrumentación de un Sistema Municipal de Información en **"EL AYUNTAMIENTO"**;
- m) Acordar la creación e instalación de los Subcomités Especiales que se requieran, en el seno del **"COPLADET"**, para la coordinación entre los tres órdenes de gobierno y la concertación con los sectores social y privado, a fin de conducir la planeación de acciones de alcance regional, municipal y comunitario;
- n) Proporcionar a **"EL AYUNTAMIENTO"** oportunamente a través de la Coordinación General del **"COPLADET"**, la inversión autorizada en el Subcomité Especial de Gasto y Financiamiento a cada una de las dependencias del Ejecutivo del Estado, a realizar en su Municipio;
- ñ) **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se compromete a llevar a cabo reuniones mensuales con **"EL**

AYUNTAMIENTO” a fin de revisar los criterios de distribución de las participaciones que le correspondan al Municipio; y

- o) **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** a través de la instancia correspondiente se compromete a establecer mecanismos de coordinación con **“EL AYUNTAMIENTO”**, para que éste participe en la definición de los criterios derivados de los acuerdos de coordinación y anexo técnico que **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** suscriba con Petróleos Mexicanos.

II. Por su parte, **“EL AYUNTAMIENTO”** se compromete a:

- a) Fortalecer la operación del **“COPLADEMUN”**, y reconocer a este órgano como la instancia máxima de Planeación en el Municipio, siendo el instrumento a través del cual se consensuarán las acciones que se desarrollen en el ámbito municipal;
- b) Adoptar y promover las medidas necesarias a fin de consolidar al **“COPLADET”** como la instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno en el marco de la planeación democrática, así como impulsar la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas la participación de los sectores social y privado;

Para tal fin, **“EL AYUNTAMIENTO”** utilizará los indicadores nacionales, estatales y municipales que el **“COPLADET”** le proporcione, como herramientas fundamentales de la planeación, con el propósito de abatir los rezagos sociales del municipio, incorporando los programas municipales para el desarrollo social y sus beneficiarios al Sistema de Información del Padrón Único de Beneficiarios;

- c) Presentar sus propuestas de proyectos de inversión a realizar, con el fin de que en el seno de los Subcomités Sectoriales del **“COPLADET”**, se lleve a cabo la verificación de congruencia con aquellos proyectos que realicen los Gobiernos Estatal y Federal;
- d) Proporcionar información al **“COPLADET”** para que éste colabore en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018;
- e) Aplicar las medidas necesarias para que el **“COPLADET”** coadyuve al establecimiento de lineamientos que orienten la formulación del Programa Operativo Anual del Municipio, que permitan instrumentar las políticas,

objetivos y estrategias que se definan en el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 y permitan su articulación con los programas y proyectos del Gobierno Estatal;

- f) Adoptar y promover las medidas jurídico-administrativas que sean necesarias para establecer los lineamientos metodológicos que permitan orientar, en el **"COPLADET"**, la coordinación de las acciones para la formulación de los Programas Operativos Anuales del Municipio; y
- g) Formular y proponer a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** a través de la Coordinación General del **"COPLADET"**, programas de inversión pública de carácter regional y/o municipal, que sirvan de base para la formulación y canalización de presupuestos.

DUODÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen en fortalecer las acciones del **"COPLADET"**, a efecto de que siga desarrollando las funciones que tiene encomendadas, así como aquellas que sean indispensables en el desempeño de las actividades de coordinación y promoción relacionadas con los objetivos de la Planeación Municipal, y de la vinculación y armonización entre éste y los Sistemas Estatal y Nacional de Planeación.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" coordinarán sus acciones en el marco de este Convenio, para garantizar la suma de esfuerzos y de recursos en la satisfacción de las necesidades sociales, evitando la duplicidad de acciones, y vigilando la congruencia en el ejercicio del Gasto Público. En este sentido, se cuidará mantener la vinculación necesaria en el seno del **"COPLADET"**.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en coordinar acciones para cumplir con los propósitos establecidos en los programas regionales, especiales e institucionales que se formulen en el Estado para atender determinados sectores económicos o regiones geográficas.

DÉCIMA QUINTA.- Con el propósito de fortalecer la base informativa del Sistema Estatal de Planeación Democrática, **"LAS PARTES"** se comprometen a colaborar para el establecimiento y operación de un Sistema Municipal de Información.

Samuel Cantón B.

DÉCIMA SEXTA.- Por lo tanto, “LAS PARTES” convienen que en el seno del Subcomité Especial encargado de las funciones de evaluación y control del “COPLADET”, se intercambie trimestralmente, información de obras y acciones que se realicen en el territorio Municipal, tanto de montos autorizados como avances físicos y financieros, a fin de retroalimentar los Sistemas Estatal y Municipal de Información.

CAPÍTULO III DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES

DÉCIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” se comprometen a realizar, en el ámbito de sus responsabilidades y competencias, las acciones necesarias para apoyar y cumplir con los Acuerdos Nacionales propuestos por el Ejecutivo Federal para promover la estabilidad y el mejoramiento productivo, con el propósito de lograr la modernización y el cambio de manera coordinada y por la vía institucional.

DÉCIMA OCTAVA.- “LAS PARTES” convienen en promover la instrumentación de acciones y programas que eleven el gasto social, incrementen la producción de bienes y servicios básicos, guardando en todo momento la racionalidad y coherencia en la orientación, distribución y aplicación del Gasto Público para incrementar el bienestar social.

DÉCIMA NOVENA.- “LAS PARTES” convienen en coordinar sus acciones para atender las prioridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones en congruencia con los Programas de Desarrollo Regional, aportando sus esfuerzos para cumplir con los programas especiales para la atención de los grupos indígenas y marginados en materia de nutrición, salud, vivienda, empleo, así como los proyectos productivos, aprovechando y mejorando la infraestructura actual.

VIGÉSIMA.- Es compromiso de “LAS PARTES”, en el ámbito de los Programas Nacionales de Población y de la Mujer, coordinar sus acciones que conlleven a fortalecerlos, mediante el impulso de políticas de crecimiento equilibrado de la población y de igualdad de género.

Samuel Cantón B.

VIGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” reconocen en el fortalecimiento de la instancia del gobierno municipal, una de las vías factibles para propiciar el desarrollo integral de la entidad a través de la atención coordinada de las prioridades estatales.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” se comprometen a realizar las acciones necesarias a fin de sumar esfuerzos, acciones y recursos que coadyuven al fortalecimiento administrativo, ejecutivo y financiero del gobierno municipal.

VIGÉSIMA TERCERA.- “LAS PARTES” definirán de común acuerdo, en el seno del “COPLADET”, una política de acciones conjuntas, que propicien una más ágil y pronta atención de las prioridades estatales y municipales, buscando trabajar juntos para lograr el desarrollo sustentable y equilibrado de las regiones y abatir la pobreza y el rezago social, considerando como básico lo siguiente:

- a) Impulsar una política orientada a generar empleos dignos y bien remunerados para elevar la calidad de vida de los tabasqueños, a través de la atención a cadenas productivas y regiones, promoviendo la capacitación laboral;
- b) Promover la disminución de la desigualdad social, impulsando programas de desarrollo social, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, que generen igualdad y mayor calidad de vida de las personas;
- c) Reactivar al campo, mediante diferentes apoyos de infraestructura, insumos, maquinaria, a la comercialización y asesoría especializada;
- d) Asegurar el patrimonio de las familias tabasqueñas, por medio de la entrega de títulos de propiedad y la aplicación de programas de construcción y mejoramiento de vivienda, aunado a un programa de desarrollo urbano y ordenamiento territorial integral;
- e) Propiciar el desarrollo social y económico del Estado modernizando las vialidades y caminos;
- f) Impulsar una educación competitiva y de calidad, mejorando la condición de las escuelas y fortaleciendo la alfabetización y educación de adultos;
- g) Coadyuvar en la ampliación y modernización de la infraestructura de procuración e impartición de justicia actual, promoviendo la transparencia de las

instituciones vinculadas a ella, pugnando por un eficiente combate a la delincuencia;

- h) Definir los criterios y bases para la colaboración en materia de Seguridad Pública y Tránsito, con el propósito de hacer más eficientes estos servicios;
- i) Mejorar la infraestructura urbana en accesos a cabeceras municipales;
- j) Difundir ampliamente la cultura para acercarla a la mayoría de la población;
- k) Promover la actividad y educación física para el desarrollo integral de niños, jóvenes y adultos; y
- l) Promover el vínculo con las universidades del estado, con la finalidad que éstas en el ámbito de su competencia aporten insumos, asesoría en la construcción de nuevos centros de desarrollo y los demás apoyos que estas puedan brindar.

CAPÍTULO IV DEL DESARROLLO REGIONAL

VIGÉSIMA CUARTA.- “EL EJECUTIVO ESTATAL” se compromete a promover e inducir un equilibrio en la distribución y aplicación del Gasto Público, para propiciar un desarrollo equilibrado de las micro-regiones del Estado, sobre la base de 185 Centros Integradores (Centros de Desarrollo Regional, CDR) existentes.

VIGÉSIMA QUINTA.- “EL EJECUTIVO ESTATAL” se compromete a proporcionar el apoyo necesario para la celebración de Convenios y/o Acuerdo de Colaboración que permitan ejecutar acciones intermunicipales que contengan criterios de desarrollo regional, asesorando y apoyando técnica y, en su caso, financieramente, la ejecución de dichas acciones.

VIGÉSIMA SEXTA.- “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a orientar sus acciones hacia el cumplimiento de las obras definidas como prioritarias a que se hace mención en el Capítulo anterior y, coadyuvar a la realización de aquellas que el Ejecutivo defina con un propósito de desarrollo regional, impulsando el equipamiento óptimo de los Centros Integradores (Centros de Desarrollo Regional, CDR).

Samuel Cantón B.

CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” convienen en coordinar acciones para promover un amplio esquema de toma de decisiones y métodos de operación que apoyen el desarrollo integral del municipio y de las regiones de la entidad, así como el cumplimiento en el ámbito municipal de los programas para el fortalecimiento del Federalismo.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, **“LAS PARTES”**, en el ámbito de sus respectivas competencias, concertarán programas correspondientes a las acciones conducentes, para que:

- a) Se realicen conjuntamente los programas que propicien un mayor desarrollo de políticas que impulsen las acciones en la instancia municipal; que prevengan a la población en casos de desastre, que fortalezcan las medidas preventivas contra el narcotráfico, que apoyen la modernización del Registro Civil, las Defensorías de Oficio, las Procuradurías de la Defensa del Trabajo, las Procuradurías de la Defensa del Menor, la protección de los Adultos mayores, discapacitados y madres solas, entre otras; Juntas Municipales de Conciliación, Instituto Registral del Estado de Tabasco, Mejora Regulatoria y Transparencia, que incrementen la oferta de capacitación para el trabajo y, que mejoren los órganos de difusión municipal y los Sistemas de Archivo;
- b) Se promuevan acciones que conformen una política integral, financiera y hacendaria, que fomente el desarrollo de las actividades productivas en los Municipios. Asimismo que sea eficaz para vigilar y promover el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes, que incentiven la colaboración fiscal, fortaleciendo las Haciendas Públicas Municipales;
- c) Se entreguen oportuna y puntualmente las Participaciones Federales que correspondan al municipio, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal;
- d) Se apoye a **“EL AYUNTAMIENTO”** en el seguimiento del Gasto Público Estatal en el Municipio, y se asesore técnicamente, cuando así lo requieran, para elaborar programas y proyectos de inversión;

Samuel Cantón B.

- e) **“EL AYUNTAMIENTO”** aplique los criterios y manuales propios del Sistema Municipal de Programación-Presupuestación, derivados del Sistema Estatal de Planeación Democrática;
- f) Se impulse y fomente la producción del sector primario, instrumentando la realización de programas de asistencia técnica, para propiciar que a través de la investigación se establezcan acciones de capacitación; que contribuyan además de la generación de empleos productivos a la reconversión y reactivación del campo;
- g) Se fortalezcan la micro, pequeña y mediana agroindustria, otorgando asesoría y apoyo técnico, promoviendo la asignación tecnológica industrial;
- h) Se promueva la actividad industrial y comercial; impulsando las cadenas productivas, mejorando los canales de comercialización; los centros de acopio y, los mecanismos de distribución;
- i) Fomentar el desarrollo de los sectores agropecuarios, forestal y pesquero mediante la creación de fondo de inversión que permitan la pronta y eficiente reconversión del campo tabasqueño, dando valor agregado a sus productos para posicionar a Tabasco como un Centro de Producción Regional de Agronegocios, atractivo para inversión pública y privada;
- j) Se fomente a través de la inversión económica el desarrollo turístico;
- k) Atiendan las prioridades de vivienda; prestación de servicios públicos básicos; protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente; y el impulso para la planificación del desarrollo urbano y el reordenamiento territorial;
- l) Se fortalezcan las relaciones de coordinación para ampliar la eficiencia y cobertura de los servicios de electrificación y de comunicaciones, tales como la telefonía y transporte rural, así como para ampliar la capacidad de atención y mejoramiento de los caminos y puentes;
- m) Se incrementen los programas enfocados a elevar la calidad de los servicios educativos; mejorar la infraestructura de las instalaciones educativas y ampliar la oportunidad de la población para acceder a todos los niveles de educación;
- n) Se propicie la realización de programas educativos a favor de los grupos con mayores rezagos; promoviendo la práctica recreativa y educación física, implementando de manera particular, el desarrollo de programas para los grupos de población que requieran educación especializada;

- o) Atendiendo a la Normatividad Estatal, se instale en el Seno del “**COPLADET**”, un Subcomité Especial de Educación, que en coordinación con el “**COPLADEMUN**”, promueva la política educativa en los Municipios;
- p) Se promuevan acciones de asistencia social, que permitan atender y proteger a la población marginada y los grupos vulnerables, para que de forma conjunta, brinden a la sociedad la posibilidad de generar capacidades que hacia su interior, se vean reflejadas en una mejor calidad y nivel de vida;
- q) Se apoyen los programas relativos a conservar en condiciones adecuadas las instalaciones para la salud; para colaborar en las campañas y programas de vacunación, para hacer cumplir las leyes sanitarias, así como integrar e instalar los Comités de Salud Municipales que participen en el mejor desarrollo de las acciones de salud en sus jurisdicciones sanitarias y propicien mejores condiciones generales y ambientales en favor de la salud de la población;
- r) Se fortalezcan las acciones de seguridad pública y procuración de justicia para preservar las libertades, el orden y la paz pública, así como garantizar la integridad y derechos de las personas y una eficaz salvaguarda de sus bienes, valores y evitar la impunidad de los delincuentes; y
- s) Promover la ejecución de acciones de desarrollo sustentable y protección ambiental, que permitan atender y proteger los recursos naturales, así como prevenir la contaminación ambiental con el objetivo de que se propicien mejores condiciones de salud en la población y en el ambiente.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Los recursos asignados por la federación como Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, se aplicarán según lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, atendiendo a lo establecido en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Coordinación que en materia de Desarrollo Social se suscriba entre los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal y los Acuerdos de Coordinación que para tal efecto se signen.

Las aportaciones de la federación a las que se refiere el párrafo anterior, son recursos provenientes del: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal del Ramo General 33, así como los recursos del Ramo Administrativo

20 "Desarrollo Social" y demás recursos que sean susceptibles de transferir a los Ayuntamientos.

CAPÍTULO VI DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

VIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES" conviene realizar programas que comprendan acciones y recursos para la inversión y gastos estatales transferidos a éste, programas que se desprendan de las facultades y atribuciones legales de la administración pública estatal y que requieran de la participación municipal para su cumplimiento, programas que siendo competencia del Ayuntamiento, requieran para su realización de la coordinación de acciones con las dependencias y entidades del Gobierno Estatal.

TRIGÉSIMA.- Los programas descritos en la cláusula que antecede se formalizarán a través de Acuerdos de Coordinación y se definirán de la forma siguiente:

- a) Programas Municipales de Inversión: Son programas que surgen de una necesidad municipal y son financiados a través de la transferencia de recursos estatales. La transferencia y aplicación de estos recursos guardarán la normatividad del Ejecutivo Estatal, a través de los sectores correspondientes;
- b) Programas de Coordinación: Estos programas son los destinados a cumplir con el clausulado del presente Convenio, en términos de la coordinación de atribuciones. Las acciones y recursos deben estar contemplados en los Programas Operativos validados por el "**COPLADET**", y se rigen bajo la normatividad sectorial correspondiente. Asimismo, estos programas contienen aquellas acciones en las que se requiera la coordinación y conjunción de esfuerzos, previéndose la participación que se defina para los sectores social y privado; y
- c) Programas de Desarrollo Social: Son aquellos que por su naturaleza requieren de la participación organizada de la sociedad, a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, y su financiamiento puede ser a través de recursos estatales directos o a través de financiamiento compartido.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Los programas que conlleven un proceso de descentralización deberán contener los elementos suficientes para no alterar el

Samuel Carón B.

equilibrio administrativo, financiero y ejecutivo de **"EL AYUNTAMIENTO"** y sus detalles se incorporarán a los Acuerdos de Coordinación como anexos técnicos.

Para realizar estos programas, se estará en todo momento, bajo las normas y disposiciones legales establecidas, así como las previstas en el presente Convenio y los Manuales de Operación.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Los Acuerdos de Coordinación a que se refiere la cláusula anterior deben señalar, en todo caso, el sustento jurídico; los participantes; sus responsabilidades; el o los propósitos con sus metas y acciones a realizar, así como el monto y origen de los recursos comprometidos, programas de trabajo, periodos de ejecución y, todo aquello que precise la naturaleza y alcance de los compromisos que se asumen.

Dichos Acuerdos se harán del conocimiento del Congreso del Estado, serán de derecho público, observarán las disposiciones legales y estarán sujetos a la normatividad establecida para efectos presupuestales, de evaluación y control con la participación correspondiente de la Secretaría de Contraloría del Estado.

TRIGÉSIMA TERCERA.- La Secretaría de Planeación y Finanzas y la Secretaría de Contraloría, en coordinación con el **"COPLADET"**, considerando los puntos de vista de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que correspondan, presentarán al Gobernador del Estado un dictamen para cada caso, sobre la viabilidad, conveniencia y contexto en que se ubican las propuestas de descentralización; así como los requerimientos de fondos estatales para ello.

TRIGÉSIMA CUARTA.- En el proceso de descentralización de la actividad estatal, **"LAS PARTES"** revisarán los procedimientos de manera conjunta, formalizando las acciones y/o recursos adicionales que se señalan en este Convenio, **"LAS PARTES"** agregarán, de común acuerdo, el clausulado necesario bajo la misma figura de coordinación.

TRIGÉSIMA QUINTA.- El financiamiento de las acciones, obras y prestaciones de servicios públicos que se deriven del presente Convenio, podrán ser a través de fuentes del Gobierno Federal, del Fondo de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, del Ramo 20, Desarrollo Social; del Estado y de los Municipios, o con aportaciones que en efectivo o en especie hagan los sectores social y privado, en el entendido de que el financiamiento de las dos instancias

locales de Gobierno, debe provenir de sus respectivos Presupuestos Anuales de Egresos.

TRIGÉSIMA SEXTA.- Cuando el financiamiento de los programas convenidos sea total o parcialmente cubierto con fondos estatales de su Presupuesto de Egresos, la instrumentación se hará con estricto apego a la normatividad establecida en materia de ejercicio presupuestal, evaluación y control.

La modalidad de financiamiento estatal puede ser a través de las formas siguientes:

- a) Con la transferencia directa de fondos a **"EL AYUNTAMIENTO"** y los acordados por **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**;
- b) Por encargo de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**. En este caso, ampararán proyectos considerados en los Programas Operativos Anuales de las dependencias Estatales; y
- c) A través de una aplicación directa de los recursos estatales que se realice con cargo a lo previsto en sus programas administrativos y de prestación de servicios públicos.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL", a través de la Coordinación General del **"COPLADET"**, la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Secretaría de Contraloría, dictaminará sobre la congruencia de los Acuerdos, y de conformidad con el mecanismo establecido, realizará la autorización para la transferencia de los recursos, a fin de que se ejecuten los programas convenidos, en apego con el calendario de pagos que de manera conjunta se apruebe.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a aplicar los recursos estatales transferidos, exclusivamente para realizar los programas convenidos, así como a informar con la periodicidad que se determine sobre los avances físicos y financieros de los mismos.

La modificación de metas; de orientación de los compromisos y toda aquella alteración a los programas originalmente convenidos, deberá contar previamente a su realización con un dictamen que emitirán conjuntamente con la Coordinación General del **"COPLADET"**, la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Secretaría de Contraloría y la dependencia directamente responsable.

Samuel Cantón B.

La comprobación de la ampliación de los recursos transferidos deberá ser, a más tardar 30 días posteriores a la conclusión de las obras o en su defecto, 30 días antes de que finalice el ejercicio fiscal que corresponda.

TRIGÉSIMA NOVENA.- “LAS PARTES” podrán establecer Contratos o Convenios de Concertación con los sectores social y privado, con la finalidad de conjuntar esfuerzos para la realización de acciones que permitan cumplir con los propósitos y objetivos de la planeación estatal y municipal, de conformidad con la Ley de Planeación del Estado.

CUADRAGÉSIMA.- Estas figuras de concertación tendrán las características fundamentales siguientes: serán de cumplimiento obligatorio para “**LAS PARTES**”; contemplarán las consecuencias y sanciones que se deriven de su incumplimiento, estarán apegadas al estado de derecho y serán sujetas de derecho público.

CAPÍTULO VII DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen que con el propósito de fortalecer la planeación municipal y, en especial, para apoyar las políticas de desarrollo social y económico, impulsarán el establecimiento, desarrollo y operación del Sistema Municipal de Información en el Municipio, el cual será operado a través de la Dirección de Programación del Ayuntamiento.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- La función de dicho sistema será la de identificar y registrar a nivel localidad y Centro Integrador (Centro de Desarrollo Regional, CDR), los déficit en los servicios públicos e indicadores social y económico.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- El sistema será dinámico y deberá alimentarse continuamente de un inventario de obra a nivel localidad en la que se identifiquen sus condiciones de operación. Éste será revisado anualmente por “**LAS PARTES**” firmantes, considerando el conjunto de acciones que se lleven a cabo durante el periodo, a fin de tener actualizada la magnitud de los déficit para atender en los niveles geográficos apuntados.

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- “EL AYUNTAMIENTO” entregará al “**COPLADET**” dicho inventario en los primeros tres meses de cada año.

CAPÍTULO VIII DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- Con el fin de que exista congruencia entre lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, el Plan Municipal 2016-2018 de Desarrollo y los Programas Operativos del Municipio, **“EL AYUNTAMIENTO”** se compromete a:

- a) Vincular sus estrategias de asignación del gasto a los programas y objetivos comprendidos en su Plan Municipal de Desarrollo, mediante los objetivos y metas a cumplir en su Programa Operativo Anual, fijando las prioridades presupuestales que orientarán la estructura del gasto, así como proporcionar al **“COPLADET”** los elementos suficientes para que se dé un efectivo seguimiento y evaluación de las acciones convenidas;
- b) Formular sus Programas Operativos Anuales de forma sectorizada, con la técnica de Presupuesto Basado en Resultados para coordinar de mejor manera sus acciones con las de la Administración Pública Estatal, garantizando la congruencia y complementariedad de los proyectos y evitar así, la duplicidad en la asignación de recursos;
- c) Asignar mayores recursos al gasto de inversión, para lo cual reducirán o por lo menos no aumentarán su gasto corriente;
- d) Los Programas Operativos Anuales determinarán los responsables, instrumentos, recursos, tiempos y localización de los diferentes proyectos, con la finalidad de llevar a cabo un seguimiento estricto sobre los avances en la consecución de las metas planteadas; y
- e) Coordinarse con **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**, por medio del **“COPLADET”**, para formular un Catálogo Único de Localidades y Aperturas Programáticas.

CAPÍTULO IX DE LA EVALUACIÓN Y CONTROL

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- **“LAS PARTES”** convienen instalar el Subcomité Especial de Evaluación y Control en el seno del **“COPLADET”**, con el propósito de que sea el conducto para evaluar periódicamente los resultados de cada uno de los programas convenidos, en cuanto al cumplimiento de las metas previstas y la correcta aplicación de los recursos, así como para la detección y corrección de las posibles desviaciones, deficiencias y problemas que se presenten.

Samuel Carón B.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- En virtud de las facultades conferidas por el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, El Subcomité de Evaluación y Control será coordinado por la Secretaría de Contraloría del Estado, quien prestará la asesoría y apoyo necesario para el funcionamiento de las unidades municipales de evaluación y control.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- “LAS PARTES” conviene realizar evaluaciones trimestrales, en el seno del “COPLADET”, por lo que “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a enviar al Subcomité Especial de Evaluación y Control del “COPLADET”, la información relativa al ejercicio de los recursos federales y estatales convenidos, en cuyo seno se analizará y determinará el grado de cumplimiento de los programas.

CUADRAGÉSIMA NOVENA.- “LAS PARTES” conviene que para la correcta evaluación del ejercicio municipal, darán conocimiento en términos de Ley al Órgano Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

QUINCUAGÉSIMA.- “LAS PARTES” conviene en que las observaciones, precisiones o puntos de acuerdo surgidos de las evaluaciones trimestrales serán de observancia obligatoria para ambas, con el propósito de cumplir a cabalidad con los compromisos de los Programas Operativos Anuales aprobados, y las obligaciones que se deriven de los Acuerdos de Coordinación que se suscriban.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” conviene en suscribir, con posterioridad a la firma del presente Convenio, un Acuerdo de Coordinación que precise las condiciones para establecer un Programa Municipal de Evaluación y Control.

CAPÍTULO XI DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que con la finalidad de que los recursos económicos con los que dispongan los municipios, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, satisfaciendo los objetivos a los que están destinados, se sujetarán a la establecido por el sistema de evaluación del desempeño y es Presupuesto basado en Resultado, por lo que el

Samuel Cantón B.

resultado del ejercicio de dichos recursos será evaluado por la instancia técnica denominada Unidad de Evaluación del Desempeño.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- “EL EJECUTIVO ESTATAL” por conducto de la Coordinación de Planeación, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas, brindará el apoyo necesario a **“EL AYUNTAMIENTO”**, para la construcción de las matrices de indicadores para resultados de los programas presupuestarios que éstos ejerzan durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Asimismo, **“EL AYUNTAMIENTO”** remitirá a **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** las matrices de indicadores para resultado y en su caso, la Coordinación de Planeación emitirá recomendaciones para su mejora, a fin de que la Unidad de Evaluación del Desempeño de **“EL AYUNTAMIENTO”**, proceda a su validación y posterior aprobación por parte del Cabildo.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- “EL EJECUTIVO ESTATAL” por conducto de la Coordinación de Planeación, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas, impartirá cursos-taller, con el objeto de capacitar a los integrantes de las Unidades de Evaluación del Desempeño de **“EL AYUNTAMIENTO”**, para impulsar el proceso de seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios.

“EL AYUNTAMIENTO”, en términos de lo establecido por la legislación federal y estatal en material de evaluación del desempeño, deberá emitir a más tardar el último día de abril de cada ejercicio fiscal el Programa Anual de Evaluación, con el propósito de indicar los programas presupuestarios que deberán ser evaluados.

CAPÍTULO XII DE LA OBRA PÚBLICA

QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- Con el propósito de optimizar el uso de los recursos estatales y municipales y para cumplir con las metas y programas aprobados, **“LAS PARTES”** conviene apegarse a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, su reglamento y disposiciones que de ella se deriven y que resulten aplicables.

QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- La ejecución de obra pública Estatal o Municipal, deberá observar lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y su reglamento.

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.- Los Contratos de obra pública que se precisen para realizar acciones derivadas de este Convenio y que contengan recursos estatales y(o) municipales se adjudicarán dando prioridad, en igualdad de condiciones, a los contratistas locales, induciendo el uso preferencial de la mano de obra y materiales existentes en el municipio o en el Estado, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y su reglamento.

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.- Los bienes muebles que se incorporen, adhieran o destinen a complementar a un bien inmueble, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.

QUINCUAGÉSIMA NOVENA.- “LAS PARTES” se comprometen a reforzar el levantamiento o inventario de la obra pública en el municipio, con el propósito de aprovechar a cabalidad las que estén construidas, así como para determinar las que por la naturaleza de su ejecución se encuentren en proceso y abocarse a la conclusión; y de aquellas obras que por diversos motivos, su ejecución se haya detenido, gestionar su terminación ante quien corresponda para asegurar la continuidad de los planes y programas derivados del consenso y la participación social.

CAPÍTULO XII

DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SEXAGÉSIMA.- “LAS PARTES” convienen en continuar realizando en el ámbito de sus competencias, los trabajos de administración, operación, conservación y mantenimiento de las obras y servicios públicos que se desprendan del presente Convenio.

SEXAGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”, determinarán las necesidades que en la materia se generen en el marco de este Convenio, señalando en el Acuerdo de Coordinación respectivo a la parte responsable de la administración; de la operación; del mantenimiento y conservación de las obras y servicios públicos.

SEXAGÉSIMA SEGUNDA.- En el caso de que “EL AYUNTAMIENTO” no cuente con la capacidad, o no sea su responsabilidad, propondrá en el seno del “COPLADET”, los mecanismos para que se realicen esas actividades.

CAPÍTULO XIII ESTIPULACIONES FINALES

SEXAGÉSIMA TERCERA.- El presente Convenio tiene vigencia del 1° de enero de 2016, hasta el 4 de octubre del año 2018 y podrá revisarse, adicionarse y modificarse de común acuerdo por las partes, y de resultar adición o modificación alguna se hará a través del instrumento jurídico correspondiente, siendo el “**COPLADET**” la instancia a través de la cual se formalicen las mismas.

SEXAGÉSIMA CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan realizar todas las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Convenio; asimismo, tratándose de condiciones extraordinarias o imprevisibles que impidan la realización de lo convenido, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de la obligación correlativa, emitiendo su manifiesto en tal sentido.

SEXAGÉSIMA QUINTA.- Cuando el incumplimiento del presente Convenio y de los Acuerdos de Coordinación y de sus Anexos de Ejecución que de él se deriven, sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos a quienes compete realizar las acciones previstas en aquellos instrumentos, ambas partes convienen que se procederá de inmediato a comunicar los hechos a las autoridades que resulten competentes, con el fin de que se determinen las responsabilidades en que se hubiese incurrido y se apliquen las sanciones que procedan conforme a la legislación aplicable. Las responsabilidades administrativas serán independientes de las del orden civil o penal que puedan configurarse.

SEXAGÉSIMA SEXTA.- El incumplimiento de este Convenio por parte de “**EL AYUNTAMIENTO**” originará, según corresponda, la suspensión de la ministración de los recursos estatales comprometidos, la devolución de los fondos transferidos; y la obligación de “**EL AYUNTAMIENTO**” de concluir lo pactado con cargo total a sus recursos, cuando se comprueben las causas que dieron origen a dicho incumplimiento.

SEXAGÉSIMA SÉPTIMA.- Si el incumplimiento se atribuyera a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que suscriben este Convenio, “**EL AYUNTAMIENTO**” dará aviso a las autoridades competentes y comunicará a “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” los compromisos no realizados. Cuando se comprueben las

Samuel Cantón B.

causas, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** se obligará a cumplir los compromisos con cargo total a sus recursos.

SEXAGÉSIMA OCTAVA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, conocerá el Tribunal Superior de Justicia del Estado en los términos del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEXAGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES" manifiestan que para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 51 de la Ley de Planeación del Estado, el presente Convenio deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el órgano informativo del **"EL AYUNTAMIENTO"**

SÉPTUAGÉSIMA.- El presente Convenio se suscribe por el C. Gobernador del Estado, por los CC. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Ayuntamiento de Tenosique Tabasco, y por los CC. Secretarios y Coordinadores Generales de la Administración Pública Estatal.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día Primero del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

POR **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO

POR **"EL AYUNTAMIENTO"**

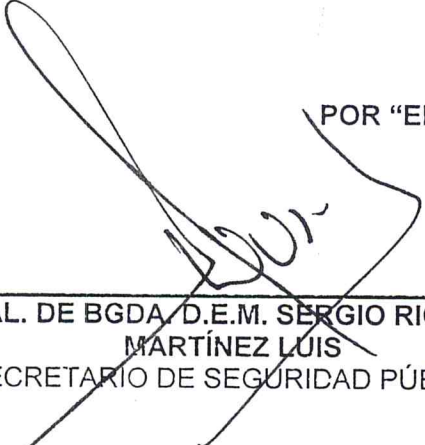


**C. ING. FRANCISCO RAMÓN ABREU
VELA**
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TENOSIQUE



C. JHOJANNY DE JESÚS VASQUEZ CUJ
SÍNDICO DE HACIENDA

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"



GRAL. DE BGDA. D.E.M. SERGIO RICARDO
MARTÍNEZ LUIS
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA



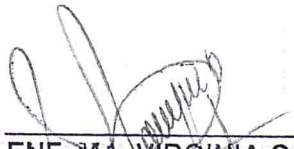
LIC. AMET RAMOS TROCONIS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
FINANZAS



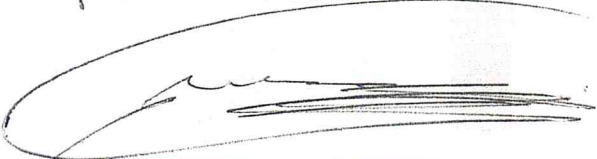
LIC. BERTÍN MIRANDA VILLALOBOS
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN



LIC. VÍCTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



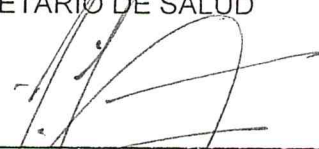
ENF. MA. VIRGINIA CAMPERO CALDERÓN
GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL



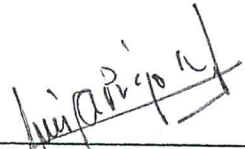
DR. RAFAEL GERARDO ARROYO
YABUR
SECRETARIO DE SALUD



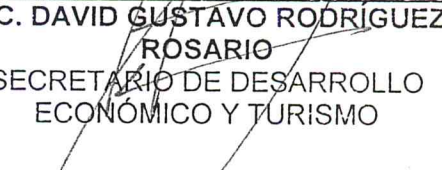
C.P. AGUSTÍN SILVA VIDAL
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES



LIC. DAVID GUSTAVO RODRÍGUEZ
ROSARIO
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y TURISMO

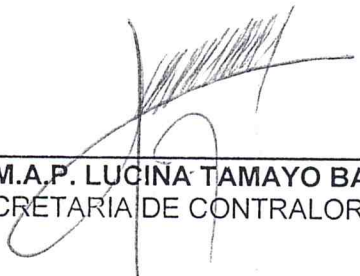


ING. LUIS ARMANDO PRIEGO RAMOS
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS



LIC. PEDRO JIMÉNEZ LEÓN
SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, FORESTAL Y
PESQUERO

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2018, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, EN EL SENO DEL COPLADET, EL DÍA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO 2016.


L.C.P Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA


C. RICARDO FITZ MENDOZA
SECRETARIO DE ENERGÍA, RECURSOS
NATURALES Y PROTECCIÓN
AMBIENTAL


LIC. CARLOS HERNÁNDEZ VIDAL
COORDINADOR GENERAL DE
DESARROLLO REGIONAL Y
PROYECTOS ESTRATÉGICOS


LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓGIL
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

POR EL "COPLADET"


M. A. P. WILVER MÉNDEZ MAGAÑA
SECRETARIO TÉCNICO

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2018, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, EN EL SENO DEL COPLADET, EL DÍA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO 2016.


Samuel Cantón B.